



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00347

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO BAITOA Y DEL DISTRITO MUNICIPAL LA CANELA, DE LA PROVINCIA SANTIAGO, RESPECTIVAMENTE.

Considerando primero: Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad primordial del Estado consagrada en la Constitución dominicana de “protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas”;

Considerando segundo: Que uno de los servicios que debe proveer el Estado en orden de prioridad sobre cualquier otro uso, es el consumo de agua, concebida ésta como un patrimonio nacional, esencial para la vida, cuyo abastecimiento debe llevarse a cabo tomando en cuenta las previsiones correspondientes para su preservación y aprovechamiento racional de forma tal que se garantice la sostenibilidad medioambiental;

Considerando tercero: Que el acceso al agua potable limpia ha sido reconocido como un derecho humano indispensable para el disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), mediante la resolución No. A/RES/64/292, de fecha 28 de julio de 2010; la cual ha sido afianzada por resoluciones posteriores de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, del 24 de mayo y 28 de septiembre de 2011, respectivamente, mediante las cuales hacen un llamado a los Estados para que las estrategias de salud nacionales contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de agua y saneamiento y; garanticen suficiente financiación para el suministro sostenible de servicios de agua y saneamiento;



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Considerando cuarto: Que el 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron como Objetivo 6 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible "garantizar la disponibilidad de agua libre de impurezas, su gestión sostenible y el saneamiento para todos", por entender que la escasez de recursos hídricos, la mala calidad del agua y el saneamiento inadecuado que afecta a la mayor parte de la población mundial, influyen negativamente en la seguridad alimentaria, las opciones de medios de subsistencia, las oportunidades de educación y la progresiva consecución de los demás derechos económicos, sociales y culturales de las familias pobres en todo el mundo;

Considerando quinto: Que la Constitución dominicana se hace eco de estos acuerdos de la comunidad internacional y establece que la provisión de agua potable, el mejoramiento de la alimentación, servicios sanitarios óptimos, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, prevención y tratamiento de todas las enfermedades son parte integral del derecho a la salud que debe proteger el Estado;

Considerando sexto: Que el desarrollo de nuevas infraestructuras de redes que permitan la ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, tratamiento de aguas servidas y protección del subsuelo, con prioridad en las zonas tradicionalmente excluidas; así como la expansión y mantenimiento de las mismas para la regulación de los volúmenes de agua, mediante la priorización de inversiones en obras de propósitos múltiples, con un enfoque de desarrollo sostenible, constituyen una línea de acción para el cumplimiento del objetivo de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de garantizar el acceso universal a servicios de agua potable y saneamiento provistos con calidad y eficiencia, de manera oportuna, dentro de un marco legal e institucional que asegure la gestión eficiente y sostenible del servicio;

Considerando séptimo: Que la implantación responsable del derecho al agua potable no se limita a un reconocimiento constitucional y legal o la asignación de fondos para la construcción de acueductos, sino que se requiere, tal y como advirtió la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el diseño y edificación de dichas obras con infraestructura renovada y moderna, que garanticen la provisión del servicio cumpliendo con los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials 'PCV'.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria, eliminando con ello todo tipo de discriminación, marginalidad, vulnerabilidad y exclusión;

Considerando octavo: Que desde 1973, con la construcción de la Presa de Tavera y luego, con la sequía del río Yaque del Norte, como única fuente de abastecimiento, hay acceso muy restringido al preciado líquido y escasez de agua potable, tanto en el municipio Baitoa como en el distrito municipal La Canela, dificultades que fueron expresadas en un “Compromiso por un Acueducto Digno para el Municipio de Baitoa” firmado por autoridades locales y congresistas de todos los partidos políticos representados en la provincia Santiago, el 25 de febrero del año en curso, por lo que se necesitan esfuerzos acelerados y específicos para abastecer ambas demarcaciones de agua potable suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible, tomando en cuenta además importantes fuentes acuíferas existentes tales como, la Presa de Bao y el Contraembalse López-Angostura y, de esta forma, disminuir las diferencias y lograr que la igualdad sea real y efectiva en las zonas urbanas y rurales de la provincia Santiago, en lo relativo al acceso a este servicio público;

Considerando noveno: Que en las Mesas de Consulta Ciudadana realizadas bajo el auspicio de la Oficina Senatorial de Santiago, en el municipio Baitoa y el distrito municipal La Canela, respectivamente, los participantes destacaron la insuficiencia del abastecimiento de agua en estas comunidades;

Considerando décimo: Que en más de una ocasión, el Presidente de la República ha expresado públicamente su interés en la construcción del acueducto del distrito municipal La Canela, por vía de diversos actores de esta localidad, así como su respuesta positiva al movimiento Pro-Agua del municipio de Baitoa;

Considerando undécimo: Que conforme la Constitución dominicana, es deber del legislador, en el ejercicio de su labor de representación, hacerse eco en el Congreso Nacional de las necesidades que padecen y expresan sus representados y pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas de orden nacional.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the initials 'R.V.' or similar, written in a cursive style.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Vista: La Constitución dominicana;

Vista: La resolución No. 962, del 11 de agosto de 1945, que aprueba la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia concertados en la Conferencia de San Francisco de California, E. U. de A.; modificada por las resoluciones Nos. 29, del 04 de octubre de 1965, que aprueba las Resoluciones 1991 A y B, que proponen enmienda a los artículos 23, 27 y 61 de la Carta de la ONU, aprobados durante el período de sesiones de las Naciones Unidas, el 17 de diciembre de 1963; 163, del 25 de marzo de 1966, que aprueba la Resolución No. 2101, del 20 de Diciembre de 1965, de la Asamblea General de las Naciones Unidas que modifica el artículo 109 de la Carta de las Naciones Unidas; y 355, del 23 de agosto de 1972, que aprueba la Resolución No. 2847, por medio de la cual se modifica el artículo 61, Párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Carta de las Naciones Unidas;

Vista: La resolución No. 182-98, del 18 de junio de 1998, que aprueba el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992, entre la ONU y sus Estados Miembros;

Vista: La resolución No. 141-01, del 13 de agosto de 2001, que aprueba la ratificación del Protocolo de Kyoto, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

Vista: La resolución No. 628-16, del 27 de julio de 2016, que aprueba la Enmienda de DOHA al Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, adoptada en la Conferencia de las Partes, en fecha 8 de diciembre de 2012, en Doha, Qatar;

Vista: La ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La ley No. 167-97, del 27 de julio de 1997, que eleva la Sección La Canela, del municipio de Santiago, a la categoría de Distrito Municipal;

Vista: La ley No. 69-13, del 10 de mayo de 2013, que eleva el distrito municipal Baitoa, a la categoría de municipio, perteneciente a la provincia Santiago, modificada por la ley No. 202-13, del 26 de diciembre de 2013, que segrega los parajes Yabanal, Los Peladeros, Mocán y El Jagüey, de las secciones San José Afuera y San José Adentro, del municipio de Baitoa, provincia Santiago;



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Visto: El decreto No. 23-16, del 22 de febrero de 2016, que crea e integra la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible;

Visto: El decreto No. 265-16, del 23 de septiembre de 2016, que crea e integra la Mesa de Coordinación del Recurso Agua, como instancia de coordinación intersectorial encargada de la elaboración y la aprobación de una estrategia integral de manejo del agua en el país.

Resuelve:

Primero: Solicitar al presidente constitucional de la República Dominicana, señor Danilo Medina, que instruya a los directores del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) y/o la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), para que construyan, en el plazo más inmediato posible, los acueductos múltiples del municipio Baitoa y el distrito municipal La Canela, de la provincia Santiago, siguiendo los lineamientos generales del plan de acción elaborado por la Mesa de Coordinación del Recurso Agua en consonancia con la ruta trazada por la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible, para una implementación de la Agenda para el Desarrollo Sostenible.

Segundo: Disponer que una comisión de legisladores entregue la presente resolución al Poder Ejecutivo, Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) y al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo en su condición de presidente y coordinador de la Mesa de Coordinación del Recurso Agua; y de la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible, respectivamente.

Tercero: Publicar la presente resolución en los medios que la Presidencia del Senado entienda pertinentes.

DADA...



Julio César Valentín Jiminián
Senador por la provincia Santiago